

# REGLAMENTO PARA CENTROS LÚDICOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA PAZ DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

## INDICE

|  |          |
|--|----------|
| <b>CAPITULO I</b><br>DISPOSICIONES GENERALES                                     | Página 1 |
| <b>CAPITULO II</b><br>DE LOS SERVICIOS   | Página 3 |
| <b>CAPITULO III</b><br>DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS              | Página 5 |
| <b>CAPITULO IV</b><br>DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL<br>DEL CENTRO LÚDICO | Página 7 |
| <b>CAPITULO V</b><br>DEL PROGRAMA LUDOTECA MOVIL                                 | Página 8 |
| <b>CAPITULO VI</b><br>DE LAS SANCIONES   | Página 8 |
| <b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>  | Página 9 |

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objeto regular los servicios brindados en los Centros Lúdicos del Área de Promoción de la Paz, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Zapopan (DIF Zapopan).

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**CENTRO LÚDICO (LUDOTECA):** Establecimiento permanente de DIF Zapopan en que se operan distintos servicios con fines lúdicos y recreativos de forma gratuita, tal como la Ludoteca Tabachines (COMUDE), Ludoteca La Colmena Miramar, Ludoteca Arenales Tapatíos, Ludoteca Santa Lucía, Ludoteca Villa de la Loma (CRES) y Ludoteca Laureles (CAP).

**SISTEMA:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.

**REGLAMENTO:** REGLAMENTO PARA CENTROS LÚDICOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA PAZ DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

**SERVICIOS:** Aquellas actividades lúdicas, culturales, recreativas y/o deportivas, así como apoyos auxiliares que brinde el centro.

**PERSONAS USUARIAS:** Aquellas personas que, habiendo solicitado los servicios de ludoteca y cumplan con los requisitos de inscripción, gocen de los servicios que se brindan.

**LUDOTECA MÓVIL:** Ludoteca adaptada con mobiliario y materiales dentro de un vehículo tipo microbús, que visita a diversas comunidades del Municipio de Zapopan.

**LUDOTECA ABIERTA:** Espacio común donde se puede disponer de juegos y juguetes con los que las personas usuarias puedan jugar por un tiempo determinado.

**TALLER:** Curso en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística, que regularmente tiene duración de una hora con sesiones consecutivas.

**ESTIMULACIÓN TEMPRANA:** Sesiones con duración aproximada de una hora, donde se potencializan las habilidades físicas, mentales y psicosociales de niños y niñas, mediante ejercicios repetitivos, continuos y sistematizados.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

**SALA DE LECTURA:** Espacio abierto a las personas usuarias para consultar libros, cuentos, cómics y demás materiales visuales que sirvan de apoyo a la lectura y la investigación.

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:** Personas que se vean impedidas o carentes de recursos para satisfacer sus necesidades básicas, primarias, de desarrollo o de acceso a servicios, considerando la prioridad a los sujetos de asistencia social referidos en el Capítulo I, Artículo 5° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2019).

## CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

**Artículo 3.-** Los servicios se proporcionarán de manera gratuita a personas usuarias en los Centros Lúdicos, con el fin de cumplir el derecho de la niñez al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en la vida cultural y en las artes; donde se realizarán actividades lúdicas, culturales, artísticas y recreativas que estimulen el desarrollo físico y mental, la solidaridad con otras personas, la creatividad y la promoción de la paz.

Población objetivo:

- a) Niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Criterios de exclusión:

- b) Cuando exista impedimento para atención por riesgo a la salud o seguridad.
- c) Padecimiento mental en fase aguda (crisis).

**Artículo 4.-** Para que la persona solicitante sea usuaria, el personal de ludoteca deberá facilitar un formato de inscripción y cumplir con lo siguiente:

### 1. Inscripción a Ludoteca:

- a) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del infante y de la madre, padre o tutor/a.
- b) Llenado de formato de inscripción con los datos del menor y de la madre, padre o tutor/a que se requieran.
- c) Lectura y firma de reglamento del Centro Lúdico.
- d) Firma de acuerdo de carta responsiva.

**Artículo 5.-** A toda persona usuaria, una vez realizado el formato de inscripción, se le registrará en el Sistema de Gestión de Usuarios DIF Zapopan.

**Artículo 6.-** El horario de servicio de la Ludoteca será establecido según las condiciones de cada Centro, siendo el horario general los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**Artículo 7.-** En caso de enfermedad, las y los infantes no podrán permanecer en la Ludoteca y se tomará como base para determinar los días del cuadro de suspensión de DIF Jalisco:

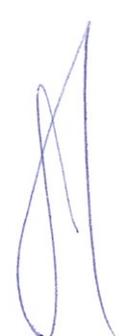
| Enfermedades Transmisibles | Días de Suspensión |
|----------------------------|--------------------|
| Conjuntivitis              | 3                  |
| Influenza                  | 15                 |
| Pediculosis (Piojos)       | A revisión         |
| Sarampión                  | 10                 |
| Varicela                   | 10                 |
| Rotavirus                  | 10                 |
| Dengue                     | A revisión         |
| Herpes                     | A revisión         |
| Hepatitis A                | 21                 |
| COVID-19                   | 14                 |

**Artículo 8.-** La Ludoteca brindará diversos servicios según las condiciones de cada centro:

- Ludoteca abierta
- Estimulación temprana
- Actividades manuales
- Juego dirigido
- Yoga
- Talleres de box
- Talleres de artes plásticas y/o gráficas
- Talleres de música
- Taller de huerto urbano
- Sala de lectura y/o cuentacuentos
- Cine
- Actividades de repostería
- Actividades deportivas
- Eventos especiales en fechas determinadas
- Paseos a parques, museos, etc.
- Atención a visitas de grupos externos

**Artículo 9.-** En la Sala de Lectura no se permite el ingreso con alimentos, bebidas, ni mochilas. No se puede sacar los libros del área. Los Menores de 9 años de edad, deberán estar acompañadas/os de una persona adulta para el cuidado de los libros. En caso de descompostura de algún libro, entregarlo en recepción.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*




**Artículo 10.-** Las y los menores de edad que acuden de manera constante a la Ludoteca tendrán prioridad en los paseos que se realicen.

**Artículo 11.-** Sólo se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en las áreas asignadas por el personal.

**Artículo 12.-** Las y los menores de edad, que acudan a los talleres ofertados, deberán registrarse en la lista de asistencia de los mismos en recepción o con las personas instructoras y ser acompañadas/os por alguna persona mayor de edad hasta el área designada.

**Artículo 13.-** Las y los menores de edad que acuden a los talleres y deseen permanecer en la Ludoteca abierta o en otras actividades, lo podrán hacer una vez terminado el horario establecido para su taller.

**Artículo 14.-** A las áreas de música y artes sólo se podrá ingresar en horarios de clase y en presencia de las personas instructoras.

**Artículo 15.-** El cupo de los grupos de Estimulación Temprana es limitado y requiere previa inscripción: es necesario que las madres o padres revisen la capacidad del grupo a elegir con la instructora antes de asistir a las sesiones.

**Artículo 16.-** Si la atención de Estimulación Temprana no puede brindarse de manera inmediata, la persona solicitante quedará registrada en lista de espera en la que se asentarán sus datos generales y grupo solicitado.

**Artículo 17.-** El área de Estimulación Temprana es de uso exclusivo de las clases. El material es de uso exclusivo del área, por lo que no podrá llevarse a casa, ni sacarlo de la misma. Una vez terminada la sesión todo el material se debe colocar en el lugar correspondiente; los juguetes que se ensucien durante la sesión se deben depositar en la bandeja de "Juguetes Sucios" para su limpieza. No se permite el consumo de alimentos (cualquier tipo de líquido o sólidos) en el área.

**Artículo 18.-** Los grupos de Estimulación Temprana son para niños y niñas de los 6 meses a los 3 años de edad, por lo que no se permitirá el ingreso de niños o niñas de otras edades. Cada grupo se organiza de acuerdo a las etapas del desarrollo, por lo que no es posible mezclar edades entre éstos.

### CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

**Artículo 19.-** Para poder ingresar y hacer uso de las instalaciones, las personas usuarias deberán registrarse en bitácora de entrada, tanto infantes como personas adultas.

**Artículo 20.-** Las madres, padres o tutores que acompañen a sus hijas(os) a la Ludoteca deberán comprometerse a llevarlos y recogerlos dentro del horario establecido, con una tolerancia de 10 minutos a la salida según el horario de cierre en cada centro.

**Artículo 21.-** Las y los asistentes de la Ludoteca deberán ingresar y retirarse siempre en compañía de una persona adulta.

**Artículo 22.-** Las personas usuarias deberán presentarse debidamente aseados y sin el influjo de sustancias psicoactivas.

**Artículo 23.-** Las madres, padres o tutores de niñas o niños menores de 6 años de edad, deberán permanecer en la Ludoteca mientras se está llevando a cabo la actividad para acompañar y garantizar mayor seguridad de las niñas y niños.

**Artículo 24.-** Toda persona menor de edad que presente algún tipo de discapacidad, deberá estar acompañado durante su estancia de una persona adulta que le conozca para garantizar mayor seguridad.

**Artículo 25.-** Toda persona usuaria deberá acatar las indicaciones del personal del Centro Lúdico; así como respetar los derechos del servidor público, según lo dispuesto por La Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, que brinda atención en el Centro Lúdico.

**Artículo 26.-** En caso de ingresar con una carriola o mochilas deberá colocarlo en el área designada al ingreso de la Ludoteca.

**Artículo 27.-** Durante su estancia en la Ludoteca deberán guardar y cuidar el material que utilicen y no llevárselo a su casa, así como reportar cualquier descompostura del mismo.

**Artículo 28.-** Deberá acudir constante y puntual a su taller, así como avisar de manera presencial o vía telefónica al personal del Centro en caso que no pueda acudir.

**Artículo 29.-** Dentro del área de Estimulación Temprana, personas adultas y menores deben utilizar calcetines para mantener el espacio en condiciones de limpieza óptimas. Los zapatos, y cualquier otro objeto, deberán colocarse en las bandejas del zapatero.

**Artículo 30.-** Se cuenta con un espacio de avisos donde continuamente se señala información importante sobre las actividades de la Ludoteca, por lo que deberán leerse diariamente para estar enteradas/os de cualquier actividad o cambio en la rutina.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

**Artículo 31.-** Las personas registradas en lista de espera para grupo de Estimulación Temprana, adquieren la obligación de ponerse en contacto con el personal del Centro Lúdico, proporcionando nombre(s) del solicitante(s), grupo a elegir y número de teléfono para establecer contacto.

**Artículo 32.-** La persona usuaria, no podrá permanecer en el Centro sin motivo para su atención o participación en actividades programadas.

## CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL CENTRO LÚDICO

**Artículo 33.-** Son responsabilidades del personal de Ludotecas:

- a) Brindar los servicios previamente autorizados, respetando el presente reglamento con el debido cuidado, discreción y profesionalismo apropiado.
- b) Atender a las personas usuarias puntualmente y dentro del horario estipulado.
- c) Realizar y entregar al superior jerárquico las planeaciones, fichas descriptivas y/o cronogramas con las actividades a desempeñar mensualmente.
- d) Recibir y entregar a las niñas, niños y adolescentes a las madres, padres, tutores, o persona adulta autorizada al término de las actividades programadas en los términos que este reglamento establece.
- e) Realizar los registros pertinentes en los sistemas de información electrónica, siendo algunos de ellos asistencia, actividades, informes y constancias.
- f) Integrar, manejar y resguardar los formatos de inscripción en el lugar asignado dentro del Centro Lúdico.
- g) Documentar evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
- h) Mantener limpio y ordenado el área de trabajo antes, durante y después de la jornada de actividades.
- i) Informar al su superior jerárquico, personal administrativo del Centro y a las personas beneficiarias para cancelar y reagendar cuando corresponda, al gozar de sus derechos laborales o ausentarse de sus labores por otro motivo.
- j) De ser necesario, derivar o canalizar a la persona solicitante o usuaria de manera oportuna y adecuada a otra área, departamento, dependencia o institución especializada, ya sea pública, privada o social, para su tratamiento y atención.
- k) Dar parte a la autoridad y presentar la denuncia correspondiente (según el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco) cuando se detecte algún delito durante el desarrollo de actividades.
- l) Ejercer sus funciones en estricto apego a los lineamientos del Sistema, la administración pública y derechos humanos.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

## CAPITULO V DEL PROGRAMA LUDOTECA MÓVIL

**Artículo 34.-** El servicio de Ludoteca Móvil promueve espacios gratuitos para la niñez, adolescencia y sus familias, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o riesgo de situación de calle.

**Artículo 35.-** El horario de servicio constará aproximadamente de 4 sesiones de 3 horas por comunidad, con diversas actividades lúdicas, de fomento a la lectura, artísticas y recreativas.

**Artículo 36.-** Se deberán agendar con anticipación las visitas a grupos de mínimo 15 personas usuarias y máximo, con el fin de atender comunidades o escuelas de las distintas zonas del municipio. Es necesario que la persona líder comunitaria realice convocatoria previa a las sesiones.

**Artículo 37.-** Para la adecuada operación del programa, es necesario que la comunidad cuente con un espacio apto para el ingreso del camión de Ludoteca Móvil, que cuente con baños para usuarias y personal, así como condiciones que garanticen la seguridad de los/as niños/as.

**Artículo 38.-** En cada visita las personas usuarias se registrarán en las listas de asistencia, misma que será relacionada en el Sistema de Gestión de Usuarios DIF Zapopan.

**Artículo 39.-** Las actividades a realizar en cada sesión deberán ser planeadas con anticipación, con el fin de brindar un servicio adecuado.

**Artículo 40.-** El personal operativo se encargará de mantener limpio y ordenado el camión y su mobiliario.

## CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 41.-** Se les dará una advertencia verbal a las personas usuarias que:

- a) Siendo persona adulta acompañante de niñas, niños, adolescentes o incapaces no permanezca en el lugar hasta el término de la sesión y salida de las instalaciones. Siendo que de acuerdo a la gravedad si existiera abandono, se procederá en los términos en que disponga la Ley.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*

**Artículo 42.-** Se les suspenderá el servicio a las personas usuarias que:

- b) Se nieguen a realizar las actividades o trabajos que se les encomienda de forma reiterada.
- c) Falten al debido respeto y cuidados apropiados.

**Artículo 43.-** Se darán de baja del Centro Lúdico a las personas usuarias que:

- a) Incumplan con las condiciones del servicio.
- b) Agredan física o verbalmente al personal del centro o a otras personas.
- c) Incumplan con las disposiciones administrativas y legales del Sistema Municipal DIF Zapopan, así como con las obligaciones y demás disposiciones que estipula el presente reglamento.

**Artículo 44.-** En caso de alguna sanción, ésta debe ser notificada a la persona beneficiaria, solicitante, madre, padre o tutor y registrarse de la misma para constancia en expediente, misma que será dada de conocimiento a la jefatura inmediata.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Una vez autorizado el presente reglamento, deberá publicarse y hacerse del conocimiento principalmente a todo el personal que labora en el Centro, así como a las personas solicitantes y beneficiarias; lo anterior dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de su aprobación.

**SEGUNDO:** Las disposiciones del presente reglamento surtirá sus efectos, el día siguiente de que trascorra el término de 30 días naturales, a partir de su autorización por el Patronato del Sistema.

**TERCERO:** Cualquier otra disposición dictada que contravenga al presente reglamento queda sin efecto debiendo sujetarse estrictamente a lo que en este último se señale.

**CUARTO:** En todo lo no previsto en el presente reglamento, se resolverá conforme al procedimiento y disposiciones que al efecto dicte la Dirección General, a través de la Dirección de Programas del Sistema DIF Zapopan.



C. María Elena Villa Ramos  
Presidenta del Patronato.

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Secretaria Ejecutivo del Patronato.

*Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.*



Lic. Gabriela Tejeda Morales.  
Vocal Titular.



Lic. Consuelo Rangel Lavenaut  
Vocal Suplente del O.P.D. Servicios de Salud del  
Municipio de Zapopan.

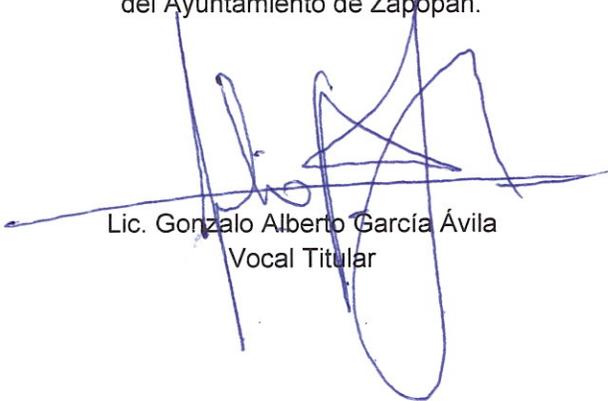


Ing. Raúl Alemán Mercado  
Vocal Titular.

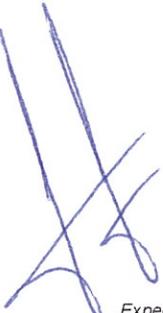
Lic. Oscar Salazar Navarro  
Vocal Titular

Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal  
Vocal Titular por la Secretaría y Sindicatura  
del Ayuntamiento de Zapopan.

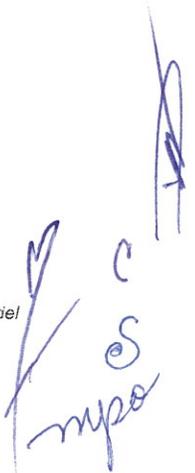
Lic. Marcela Páramo Ortega.  
Vocal Titular.



Lic. Gonzalo Alberto García Ávila  
Vocal Titular



Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.



mpo